

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO

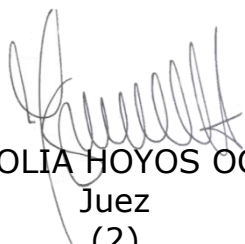
Medidas cautelares

Rad. 1100131-10-027-2020-00114-00

Bogotá, D. C., veintidós (22) de julio de dos mil veinte (2020).

Conforme a lo señalado por la actora (Fl. 2) por considerarse razonable se ordena a la demandante prestar caución por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de las pretensiones estimadas, para lo cual se concede el termino improrrogable de cinco (05) días. (Artículos 590 – 2º y 603 del CGP).

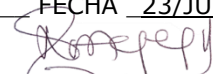
NOTIFÍQUESE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ  
Juez  
(2)

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC  
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 058 FECHA 23/JULIO/2020



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA  
Secretaria